

provincia, debiéndose aprovechar la importante oferta de colaboración formulada por el Ayuntamiento de Llanes.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en Llanes (Oviedo) un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, que deberá iniciar sus actividades en el año académico mil novecientos sesenta y dos-mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—El Instituto quedará establecido en los locales de propiedad municipal ofrecidos por el Ayuntamiento, que no podrán ser destinados a otros fines mientras el Instituto subsista.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para implantar gradualmente los diferentes cursos del plan de estudios, según lo permita la instalación de los locales; para recabar el total cumplimiento del compromiso municipal con relación al Instituto y para adoptar las demás medidas que la ejecución del presente Decreto exija.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

JESUS RUBIO GARCIA-MINA
El Ministro de Educación Nacional.

DECRETO 1757/1962, de 5 de julio, de declaración de monumento histórico-artístico a favor de todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica, Santiponce (Sevilla).

Las disposiciones relativas a la declaración monumental de las Ruinas de Itálica —Real Orden de doce de diciembre de mil novecientos doce y Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno— no alcanzan la suficiente extensión para proteger todo el recinto, donde se vienen realizando excavaciones sistemáticas que han puesto al descubierto buena parte de la vieja ciudad romana.

La necesidad de continuar tales excavaciones hasta el total descubrimiento de Itálica y la normal renovación del pueblo de Santiponce, construido en gran parte sobre la ciudad romana, aconsejan tomar medidas de precaución, extendiendo la declaración de monumento histórico-artístico a todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica, abarcando un polígono limitado por la carretera general de Extremadura, desde la entrada Este del pueblo de Santiponce hasta el anfiteatro, quedando éste incluido dentro de los límites; los que siguen hasta las termas mayores, y de aquí, en línea paralela a la carretera de San Juan de Aznalfarache, hasta el arroyo del Cernicalo, y, siguiendo su curso, hasta la esquina del pueblo que sirvió de punto de partida.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la misma quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1758/1962, de 5 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico El Castro de Elviña, en la parroquia de San Vicente de Elviña, en el término municipal de La Coruña

El Castro céltico de Elviña, enclavado en la parroquia de San Vicente de Elviña, en el lugar denominado El Castro, dentro del término municipal de La Coruña, aparte de su interés histórico por la famosa batalla que se libró en su zona durante la Guerra de la Independencia, ofrece una extraordinaria importancia dentro del grupo de ruinas y vestigios arqueológicos que integran e ilustran el panorama de los primeros tiempos históricos de la península.

Los descubrimientos de sepulturas, monedas, vidrios, metales, bronce y oro lo sitúan entre los recintos arqueológicos más notables del noroeste peninsular.

Su proximidad a la población de La Coruña pone en peligro la integridad del castro, y para conservarlo en su peculiar aspecto y proteger la riqueza de sus yacimientos arqueológicos es aconsejable su declaración de monumento histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el llamado Castro de Elviña, en la parroquia de San Vicente de Elviña, del término municipal de La Coruña.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1759/1962, de 5 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María del Castillo, de Castronuño (Valladolid).

La iglesia parroquial de Santa María del Castillo de Castronuño (Valladolid) es por su situación un enlace a estudiar entre el Románico gótico leonés, zamorano, salmantino, abulense, segoviano y cántabro-burgalés, en cuyo centro se encuentra, en unión de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.

Presenta además una singularidad, que son las pinturas que cubren en el interior, a modo de zócalo, el ábside, anteábside y también el espacio de muro comprendido entre el arco triunfal o de cabeza del anteábside y la bóveda de la nave; pinturas renacentistas, buenas de color y bastante bien de dibujo, posiblemente del siglo XVII.

Todo ello presenta valoración suficiente para que esta iglesia sea declarada monumento histórico-artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial de Santa María del Castillo de Castronuño (Valladolid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA